



DECRETO EDIL N° 004/2024
MONICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS:

Los antecedentes cursantes en el legajo administrativo, informe técnico, legal y las disposiciones legales aplicables a la materia.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1 de la Constitución Política del Estado define a Bolivia como un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país; concordante con el Artículo 272 de la misma ley fundamental consagra la autonomía de las entidades territoriales, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones.

Que asimismo, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que la Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, en su Artículo 1, establece que: "La presente ley regula los sistemas de Administración y Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública,...". De la misma manera el Artículo 20 establece que todos los sistemas de que trata la presente Ley serán regidos por órganos rectores, entre las atribuciones señala en los incisos a) y c) "Emitir las normas y reglamentos básicos para cada sistema;...", "Compatibilizar o evaluar, según corresponda, las disposiciones específicas que elaborará cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, en función de su naturaleza y la normatividad básica; y..."

Que el Artículo 27 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de fecha 20 de julio de 1990, es su Artículo 27, establece que: "Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación. ..."

Que el Decreto Supremo N° 3246 de 5 de julio de 2017, de las Normas Básicas del Sistema de Programación y Operaciones, establece: "ARTÍCULO 1.- (NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES). Las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, son un conjunto ordenado de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que regulan el Sistema de Programación de Operaciones, en las entidades del sector público". Asimismo el inciso d) del Artículo 9, establece que las entidades del sector público tienen las siguientes atribuciones: "(...) Aprobar su Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones, una vez sea declarado compatible por el órgano rector del Sistema de Programación de Operaciones; (...)"

Que el Artículo 13 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 09 de Enero de 2014, establece que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones. Asimismo el Artículo 26 señala que entre las atribuciones de la Alcaldesa: Numeral 5. Dictar Decretos Ediles.

Que el Numeral 2) del Parágrafo I y II del Artículo 5 del Decreto Municipal N°014, establece que dentro de la jerarquía normativa municipal aplicable a los Gobiernos Autónomos Municipales están los Decretos Ediles, que de acuerdo al Artículo 10, es la norma jurídica municipal emitida por el Alcalde o Alcaldesa Municipal para el efectivo ejercicio y cumplimiento de sus



Aquí vivo
Aquí me Censo

Contigo somos más de un millón y medio de habitantes



atribuciones conforme a su competencia. Y es de cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo en el marco legal vigente.

Que el Instructivo CITE: GAMEA/MAE/INST./N°191/2023, emitido por la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, M. Eva Copa Murga, por el cual se instruye a la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, Dirección del Tesoro Municipal, Unidad de Presupuesto, Unidad de Tesorería, Unidad de Crédito Público, Unidad de Contabilidad, Dirección de Contrataciones, Dirección de Talento Humano, en coordinación con la Dirección de Planificación, Unidad Desarrollo Organizacional, ejecutar las siguientes tareas programadas para la gestión 2023, referidas a la actualización de los Reglamentos Específicos del GAMEA, contenidos en la Ley N°1178 (...).

Que la Nota CITE:GAMEA/MAE/N.E./N°564/2023, por el cual la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, remite al Sr. Ministro de Economía y Finanzas Públicas, la Actualización y/o Modificación del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones RE-SPO (Parte I) del Órgano Ejecutivo y (Parte II) del Órgano Legislativo del GAMEA.

Que la Nota CITE: DP/N°555/2023, emitido por el Sr. Ignacio Flores Mollo, Director de Planificación del GAMEA, previo a la subsanación de observaciones remite a la Directora General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la carpeta con el proyecto de actualización del RE-SPO para la respectiva compatibilización del reglamento

Que la Nota CITE: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°1215/2023, emitida por la Sra. Camelia Varinia Delboy Cuevas, Directora General de Normas de Gestión Pública dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con Ref. Compatibilización de modificaciones al RE-SPO, el cual en la parte pertinente señala que: "(...) Por lo expuesto las modificaciones realizadas al RE-SPO del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, son compatibles con el Decreto Supremo N°3246 de 05 de julio de 2017, de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO);por tanto deberá proceder a la aprobación del Reglamento, según el siguiente detalle: a)La Parte I del RE-SPO mediante Decreto Edil; b) La Parte II del RE-SPO mediante Resolución Expresa. Una vez aprobados ambas partes, se debe remitir de manera conjunta una copia de los instrumentos señalados a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo. Asimismo, corresponde a la entidad, asegurar que los cargos consignados y las responsabilidades establecidas en el RE-SPO, se encuentren contemplados en la estructura organizacional y manual de funciones vigente."

Que el Informe CITE: DP/UDO/INF.04/2024, emitido por el Lic. Jhonny Condori Moya, Analista de la Unidad de Desarrollo Organizacional dependiente de la Dirección de Planificación del GAMEA, concluye que: "De acuerdo a los precedentes se concluye que el Órgano Rector con nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°1215/2023 acredita la compatibilización del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) del Órgano Ejecutivo y del Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. Se menciona que la (parte II) correspondiente al Órgano Legislativo misma que ya está aprobada con R.A.M.C. N° 03/2024 de fecha 04 de enero de 2024, por lo cual se adjunta una copia del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones RE-SPO (parte II) y su respectiva norma de aprobación R.A.M.C. N° 03/2024, y la aprobación de la (parte I) mediante Decreto Edil, es competencia del Órgano Ejecutivo."

Que el Informe legal CITE: DGAL/UNMAA/WAP/005/2024, emitido por el Dr. Winston Apaza Poma, de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA, concluye: "Conforme se tiene de antecedentes, marco normativo y análisis que le ha correspondido, al haberse sustentado mediante Informe Técnico CITE: DP/UDO/INF.04/2024 la modificación del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) Parte I del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, previa compatibilización a través de la Nota CITE: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°1215/2023 por el Órgano Rector, corresponde la aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) Parte I del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, mediante Decreto Edil. En ese sentido no encuentra óbice legal para su prosecución."

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva de la Administración Municipal, en el ejercicio pleno de sus atribuciones:

DECRETA:

MODIFICACION AL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRACION DE OPERACIONES (RE-SPO) PARTE I ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



**Aquí vivo
Aquí me Censo**

Contigo somos más de un millón y medio de habitantes



ARTÍCULO ÚNICO.- Se APRUEBA la modificación al Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) Parte I del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, aprobado mediante Decreto Edil N°019 de fecha 6 de Octubre de 2020, conforme compatibilización de modificaciones a través de Nota CITE: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°1215/2023, emitida por la Directora General de Normas de Gestión Pública dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, modificaciones que en anexo forma parte indisoluble del presente Decreto Edil.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ÚNICO.- Se abroga y deroga toda disposición de igual e inferior jerarquía contraria al presente Decreto Edil que no sean objeto de la presente modificación.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Quedan encargadas del cumplimiento del presente Decreto Edil, todas las Unidades Organizacionales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

SEGUNDA.- La Dirección de Planificación a través de la Unidad Correspondiente asegure que los cargos consignados y las responsabilidades establecidas en el RE-SPO, se encuentren contemplados en la estructura organizacional y manual de funciones vigente.

TERCERA.- En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N°482, remítase la presente Decreto Edil, al Servicio Estatal de Autonomías-SEA, dentro el plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

CUARTA.- Remítase a la Dirección de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo una copia del presente Decreto Edil y la Resolución Administrativa Municipal Concejal N° 03/2024.

Es dado en Despacho de la Alcaldesa Municipal de El Alto, a los cinco días del mes de febrero de dos mil veinticuatro años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


MONICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

MAP
C.E. Despacho
Secretaría Municipal
D.GAL



Aquí vivo
Aquí me Censo

Contigo somos más de un millón y medio de habitantes